INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 213 /2021

Asunción, 30 de abril de 2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 039/2019, CELEBRADO CON LA FIRMA SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 97/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE CAPTADORES DE POLVO DE FÁBRICA VALLEMÍ"

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 295/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 27 de abril de 2021, conteniendo dictamen referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC N° 039/2019 suscrito con la firma **SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez**, adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 97/2019 "Contratación de Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento de Captadores de Polvo de Fábrica Vallemí"; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *Que, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 97/2019 para la "Contratación del Servicio de mano de obra para mantenimiento de captadores de polvo de Fábrica Vallemí", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 367279, fue adjudicada la firma unipersonal SERVIPAR de CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 173/2019 de fecha 27/11/2019, por un monto total de Gs 379.800.000 (Guaraníes Trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil).-*
- *Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 039/2019 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 06/12/2019, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció durante un periodo de 12 meses, esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-*
- *Que, el Área de Compras Menores, dependiente del departamento Administración de Contratos y Garantías-UOC, en fecha 19/03/2021 notificó al área requirente del proceso indicado más arriba que en el marco del contrato suscrito en su oportunidad con la firma adjudicada la ejecución del servicio vencía próximamente. En respuesta a dicha notificación, el departamento Mantenimiento/Dirección de Fábrica Vallemí mediante Carta Interna DM 031/2021, solicitó la ampliación del Contrato LCO N° 97/2019.-*
- *Que, una vez recibido en esta división la solicitud de ampliación hemos requerido a la Gerencia de la UOC y por su intermedio a quien corresponda, por medio de la Carta Interna DACG/CM N° 258/2021 del 15/04/2021, la justificación fundada que motiva dicha ampliación. Asimismo, que nos informe la etapa en que se encuentra el nuevo procedimiento de contratación, en caso de preverse otro proceso en alguna de las modalidades tradicionales y la razón de la no realización del nuevo llamado en el periodo correspondiente a fin de prever el inicio de dicha ejecución contractual al finalizar el indicado más arriba.-*
- *Que, en respuesta recibida de la División Control y Seguimiento de Procesos, dependiente de la UOC, nos informa que ha recibido el nuevo pedido en fecha 21/04/2021 identificado como Solped 10001509, el cual se encuentra en etapa de cotizaciones para obtener precios referenciales y de esta manera poder iniciar el proceso de la nueva contratación, conforme a exigencias de la DNCP.-*
- *Que, como justificación fundada se puede extraer de la solicitud de ampliación del Departamento de Mantenimiento que destaca que el contrato mencionado y próximo a vencer cuenta con un grupo exclusivo de personales para dar continuidad a los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los filtros de mangas indispensables para el buen funcionamiento de las máquinas a las cuales afectas estos equipos (Captadores de Polvo) así como para cumplir con las rígidas leyes ambientales.-*

..//..

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° /2021

..//..

- *Que, prosiguiendo con los trámites correspondientes se ha requerido por Carta Interna DACG/CM N° 265/2021 del 19/04/2021 al departamento de Presupuesto de la institución la certificación de la disponibilidad presupuestaria por el monto total de Guaraníes Sesenta y tres millones trescientos mil (Gs 63.300.000). En respuesta, fue emitido el CDP N° 203/2021 datado el 22/04/2021 mediante el cual el área competente certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ampliación invocada.-*
- *Que, en consideración al pedido del área requirente, el departamento de administrador del contrato comunicó a la firma Contratista, vía nota DACG/CM N° 264/2021, la intención de la INC de ampliar el contrato por el periodo adicional de dos (2) meses, con vigencia desde el 04/05/2021 hasta el 03/07/2021, aclarándole que el precio unitario así como las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 039/2019 se mantendrán inalterables; en cuya contestación SERVIPAR dio la conformidad respectiva por medio del escrito ingresado en fecha 27/04/2021.-*
- *Que, el contrato en cuestión tuvo como inicio de la ejecución del servicio a partir del 04 de mayo de 2020, conforme a la nota de activación de servicio y al Acta de Recepción de Servicios N° 026/2020 suscrita por los responsables de la planta fabril de Vallemí, en tanto la culminación de dicha ejecución está prevista hasta el 03 de mayo del cte. año, con vigencias parciales de treinta días y así sucesivamente hasta completar los doce meses requerido de prestación. Con la presente ampliación se podrá cubrir el periodo adicional de dos meses hasta el 03/07/2021, tiempo en el cual se pretende culminar las gestiones de la modificación presupuestaria a través del Ministerio de Hacienda y adjudicar inclusive el nuevo proceso de contratación.-*

Marco Legal Aplicable:

- *Que, la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Capítulo Cuarto, art. 63° establece que por razones fundadas y explícitas se podrá modificar el contrato vigente incrementando hasta un máximo del veinte por ciento del monto contratado por cada partida o concepto del servicio que se trate, manteniendo inalterable el precio unitario pactado originalmente. Para el efecto, la modificación deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes.-*
- *Que, el decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la ley N° 2051/2003 y su modificatoria la ley N° 3439/2007" prescribe en el art. 96° que los convenios modificatorios en servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP.-*
- *Que, la Autoridad Normativa mediante resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" establece en el art. 46° lo siguiente: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la ley N° 2051/03, según corresponda"; en tanto, en el art. 71° define la modificación del monto a aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo.-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de autorización para la ampliación del Contrato INC N° 039/2019 suscrito con la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez, adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 97/2019 "Contratación de Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento de Captadores de Polvo de Fábrica Vallemí"; por el período adicional de un (2) meses, con vigencia desde el 04/05/2021.-

..//..

Abog. Ing. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 213 /2021

..//..

Que, se halla anexado al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 203/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, por el monto de Guaraníes sesenta y tres millones trescientos mil (₲ 63.300.000.-).-

Que, por providencia de fecha 29/04/2021 la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** la ampliación del Contrato INC N° 039/2019 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 97/2019 "Contratación de Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento de Captadores de Polvo de Fábrica Vallemí", por el período adicional de dos (2) meses, con vigencia desde el 04/05/2021 hasta el 03/07/2021, en virtud a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sujeto a la prórroga de vigencia y aumento de capital de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y en base a la carta Interna DACG/CM N° 295/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, según detalle:----------

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (₲)	Precio Total (₲)
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Captadores de Polvo de Fábrica Vallemí:					
1	Contratación de servicio de mano de obra para reparación y/o mantenimiento de captadores de polvo, revisión interna y externa del captador, limpieza de mangas averiadas, reparación de soportes, carcazas y otros componentes mecánicos, cambio de turbinas y/o motores eléctricos, verificación y ajuste del sistema de inyección de aire, verificación y ajuste de electroválvulas, control de marchas eficiente de cada captador.	2	Mes	31.650.000	63.300.000.-
Total en Guaraníes					63.300.000.-

Total a ampliar son Guaraníes Sesenta y tres millones trescientos mil.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda a ser suscripta conforme a lo resuelto por esta resolución. ----------

Art. 3° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tendiente a la obtención del correspondiente Código de Contratación.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente